

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 29 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### DECRETO.

Usando de las facultades que Me competen por el art. 42 de la Constitución, conforme á lo dispuesto en el art. 72 de la misma, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran disueltos el Senado y el Congreso de los Diputados.

Art. 2.º Se convocan Cortes ordinarias, que se reunirán en la capital de la Monarquía el día 15 de Setiembre del corriente año.

Art. 3.º Las elecciones comenzarán el día 24 de Agosto en toda la Península, islas adyacentes y Puerto-Rico.

Dado en Palacio á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1827.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

Autorizado por Real orden de 10 de Junio próximo pasado el aprovechamiento de pastos del monte denominado *Refalgueri*, que en el pueblo de Cénia corresponde al Estado, he acordado, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Jefe del ramo, proceder al arriendo de los referidos pastos para 400 cabezas de ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La subasta tendrá lugar el día 21 del actual, á las once de su mañana, ante el Alcalde de Cénia, asistido del Secretario de Ayuntamiento y del empleado de montes que designe el Ingeniero.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial y de los edictos que por el Alcalde de Cénia se fijarán en aquel pueblo y los inmediatos para que las personas á quienes convenga puedan tomar parte en la licitacion.

Tarragona 1.º de Julio de 1872.—Daniel Balaciart.

*Pliego de condiciones para la subasta de los pastos existentes en el monte REFALGUERI, pertenencia del Estado y situado en el término municipal de Cénia.*

1.ª La temporada de disfrute por la cual se subastan los expresados pastos terminará el día 30 de Setiembre del corriente año.

2.ª El número y especie de cabezas de ganado que podrán entrar al pasto será el de hasta 400 cabezas lanares.

3.ª La subasta se verificará por pujas á la llana entre los licitadores. No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 200 pesetas.

4.ª El acto de subasta tendrá lugar el día y hora que al efecto se sirva señalar el Sr. Gobernador de la provincia: en las Casas Consistoriales de la Cénia, bajo la presidencia del Alcalde de aquella villa y con la precisa asistencia del empleado del ramo que á dicho fin delegue el Ingeniero Jefe del distrito.

5.ª Antes de abrirse dicho acto, los que deseen tomar parte en él deberán presentar á dicha autoridad local fianza admisible por valor de la expresada cantidad; pudiendo hacer posturas todos cuantos llenen este requisito, á excepcion de los funcionarios de montes del distrito.

6.ª Terminado dicho acto se formalizará legalmente la fianza que el mejor postor haya presentado con arreglo á la condicion anterior: cuya circunstancia y diligencias que lo comprueben deberán constar en el respectivo expediente de subasta al remitirse á la aprobacion del Sr. Gobernador.

7.ª El remate no tendrá valor ni efecto hasta que haya obtenido la apro-

bacion del Sr. Gobernador de la provincia, cuya autoridad resolverá cuantas reclamaciones se presenten contra el acto de la subasta.

8.ª El pago de la cantidad porque se adjudique la subasta se hará en un solo plazo: entregando el 75 por 100 de ella en Tesorería y el 5 por 100 restante al Ingeniero Jefe del distrito, para su ingreso en la Sucursal de la Caja de depósitos de la provincia con destino á gastos de conservacion y mejora de los montes públicos.

9.ª Si transcurriese el plazo del aprovechamiento, sin que el rematante haya entregado el precio del remate, perderá la fianza prestada de que trata la condicion 6.ª

10.ª Se considerará como fraudulento y en su virtud será penado con arreglo á los artículos 191, 192, 193 y 194 de las ordenanzas de 22 de Diciembre de 1833 el comienzo total ó parcial del aprovechamiento sin preceder la obtencion de la licencia ó licencias al efecto del Ingeniero Jefe del distrito; las cuales expedirá este funcionario tan pronto como tenga lugar el pago dicho en la condicion 8.ª y á nombre del pastor ó pastores elegidos por el rematante para la conduccion del ganado: en la inteligencia de que este podrá ser solo dirigido por el individuo ó individuos que á dicho fin designe la correspondiente licencia, los cuales no podrán conducir mayor número ni distinta especie de cabezas que las consignadas en la misma.

11.ª Queda prohibida la entrada del ganado en las partidas *Cant de Canet*, *Cant forido* y *Pina Plá*, como tambien en los sitios en que ocurra incendio durante la verificacion del aprovechamiento; bajo las penas consignadas en la condicion anterior.

12.ª Con sujecion á las mismas penas será castigada la entrada de mayor número ó distinta especie de cabezas de ganado que los que en conjunto señalen las licencias de que trata la condicion 10.ª expedidas con arre-

glo á lo establecido en la condicion 2.ª

13.ª La entrada y salida de los ganados tendrá lugar solo por los sitios, caminos ó veredas que al efecto fijen las antedichas licencias, con exclusion de todo otro.

14.ª Con sujecion al artículo 134 de las citadas ordenanzas, y bajo la pena que el mismo señala, las cabezas guías del ganado deberán llevar cencerillos ó esquilas, y, todas ellas, la marca que usare el rematante.

15.ª Los ganados solo podrán permanecer en el monte desde la salida hasta la puesta del sol, ó si por especiales circunstancias le fuera imposible pernoctar fuera del monte, lo hará en el sitio ó sitios que para la fijacion del redil fije el empleado del ramo designado al efecto por Ingeniero Jefe del distrito, á solicitud del dueño dirigida á este último funcionario: todo ello bajo las penas que señala el artículo 90 de las ordenanzas, ó sea una multa de 75 pesetas.

16.ª Por ningun concepto podrán el rematante ni sus pastores obtener ni extraer producto alguno del expresado monte, bajo las penas que imponen los artículos 116 y 117 de las mencionadas ordenanzas.

17.ª Bajo las que respectivamente señalan los artículos 155 y 149 de la misma soberana disposicion, tampoco, y con pretexto alguno, ni en el interior del monte ni á mil varas de su linde podrán construir choza, barraca ó cobertizo, ni encender hogueras en el monte ó dentro de una zona de 200 varas á su alrededor; salvo que para ello obtengan expresa y escrita licencia del Ingeniero Jefe del distrito, y en la forma que en esta se les fije.

18.ª La falta de cumplimiento á las condiciones que preceden, que no tenga pena señalada en las mismas, será castigada con arreglo al art. 92 de las repetidas ordenanzas.

19.ª El rematante será responsable al pago de las multas y demás penas pecuniarias que en virtud de las condiciones que anteceden recaigan contra

sus pastores: quedándole á salvo las repeticiones á que se crea con derecho.

20.<sup>a</sup> El contrato de aprovechamiento á que se refiere este pliego de condiciones se entenderá hecho á riesgo y ventura, y el rematante no podrá reclamar indemnización por razón de los perjuicios que la alteración de las condiciones económicas y climatológicas del país ó cualesquiera otros accidentes imprevistos le ocasionaren.

Sin embargo, podrá solicitar del Sr. Gobernador de la provincia la rescisión del contrato y la devolución del importe de la parte de aprovechamiento que falte realizar, ó que se amplie el plazo fijado para su terminación, en los tres casos siguientes:

1.<sup>o</sup> Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administración.

2.<sup>o</sup> En virtud de disposición de los tribunales fundada en una demanda de propiedad.

3.<sup>o</sup> Si se diese la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otro accidente de fuerza mayor, debidamente justificado.

21.<sup>a</sup> Desde el día 31 de Octubre del corriente año el rematante quedará libre de toda responsabilidad por los daños ó abusos respecto á los que hasta dicho día no se haya incoado expediente; pero, el alzamiento de la fianza formalizada en virtud de la condición 6.<sup>a</sup>, se suspenderá hasta que estén resueltos los instruidos por dichas causas.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1828.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles para el año económico de 1872-73, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por escrito presenten los contribuyentes que se crean perjudicados, pues finido, serán desatendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alió, Bráim, Nülles, Valls y Vallmoll, se sirvan hacer público el presente por los medios de costumbre, para que llegue á noticia de los terratenientes de este distrito municipal.

Puigpelat 23 de Junio de 1872.—  
El Alcalde, Federico Ferrer.

Núm. 1829.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberans.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales se oirán

las reclamaciones que se presenten: advirtiendo que no se admitirá ni oirá reclamación alguna trascurrido que sea el anunciado plazo.

Ruego al propio tiempo á los Sres. Alcaldes de la Cénia, Uldecona, Godall, Galera, Santa Bárbara, Masdenverge, Tortosa y todos sus Arrabales, Aldover y Roquetas, lo hagan público por medio de pregon para que llegue á conocimiento de sus vecinos y terratenientes de este.

Mas de Barberans 24 de Junio de 1872.—El Alcalde, Damian Lleixa.

Núm. 1830.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Prat de Compte.

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1872 á 73 estará de manifiesto en la Secretaría de esta villa por espacio de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se podrá examinar y presentar los reparos que se crean justos y pasado dicho término, no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Bot, Cherta, Benifallet y Pinell, lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados que sean terratenientes de esta población.

Prat de Compte 26 Junio de 1872.—  
El Alcalde, Miguel Juan Grasia.

Núm. 1831.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Freginals.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del mismo, para el año económico de 1872 á 73, permanecerá al público por espacio de ocho días contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan acudir á la Secretaría del Ayuntamiento y producir las quejas que crean convenientes, advirtiendo que pasado dicho término no serán oídos.

Freginals 26 de Junio de 1872.—El Alcalde, Mariano Albeza.

Núm. 1832.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Batéa.

El repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Gandesa, Bot, Caseras, La Puebla, Villalba, Corbera y Mora de Ebro, lo hagan público en sus respectivas localidades para los efectos de la ley.

Batéa 26 de Junio de 1872.—El Alcalde accidental, Mariano Vilanova.

Núm. 1833.

Don Juan Ferré Nolla, Alcalde constitucional de la villa de Cambrils.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán todas las reclamaciones que crean justas, y pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Ruego á los señores Alcaldes de Réus, Montroig, Montbrió, Viñols, Riudoms, Tarragona y Vilaseca, se sirvan hacerlo público por los medios acostumbrados para conocimiento de sus vecinos terratenientes de esta villa.

Cambrils 27 de Junio de 1872.—  
Juan Ferré.

Núm. 1834.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Galera.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados, y pasado dicho término no serán atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Godall, Freginals, Amposta, Masdenverge, Santa Bárbara, Tortosa, Roquetas, Traiguera y Mas de Barberans lo hagan público á fin de que tengan conocimiento sus vecinos, terratenientes de esta.

La Galera 27 de Junio de 1872.—  
El Alcalde, Bartolomé Millán.

Núm. 1835.

Don Ramon Carnicer y Oliva, Alcalde primero constitucional del pueblo de la Riba.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, empezando el en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten, pues finido el espresado plazo, no se atenderá á ninguna de ellas.

Ruego á los señores Alcaldes de Alcover y Picamoxons, lo hagan público en sus respectivas poblaciones para que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de este.

La Riba 27 de Junio de 1872.—  
Ramon Carnicer.

Núm. 1836.

### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Riudecañas.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes, en la inteligencia que trascurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montbrió, Botarell, Riudecols, Dosaiguas, Argentera y Vilanova de Escornalbon lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue á noticia de los terratenientes de esta villa.

Riudecañas 28 de Junio de 1872.—  
El Alcalde, Pedro Serrat.

Núm. 1837.

### ALCALDÍA POPULAR de Vallvert.

El repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1872 á 1873, se halla terminado y estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días que empezarán á contarse desde el día que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones los contribuyentes tengan á bien hacer; pasado dicho término, no podrán ser atendidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Sarreal y Rocafort lo hagan público en sus respectivas poblaciones á fin de que de ello tengan conocimiento todos sus vecinos terratenientes de este pueblo.

Vallvert 29 de Junio de 1872.—  
El Alcalde, Juan Andreu.

Núm. 1838.

Don Magin Llorens y Battle, Alcalde popular de la villa del Plá.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y el de subsidio de comercio de este distrito municipal para el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Figuerola, Pont, Vilarrodona, Alió, Valls y Tarragona se sirvan darle la debida publicidad, para que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de esta.

Plá 29 de Junio de 1872.—  
El Alcalde 2.<sup>o</sup>, Jaime Pujol.

# FISCALÍA TERRITORIAL DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA.

NOMBRAMIENTOS hechos por el Fiscal de S. M. de Fiscales Municipales que han de desempeñar estos cargos en los pueblos de la provincia de Tarragona durante el bienio que ha de principiar en 16 de Setiembre del año actual y concluirá en 15 del mismo mes de 1874.

## PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA.

Tarragona.....	D. Eusebio Alberich.....	Propietario.
Canonja.....	» Juan Kies y Casas.....	Idem.
Caillar.....	» Nicasio Pascual Fortuny.....	Idem.
Constantí.....	» José Solanas y Abelló.....	Idem.
Morell.....	» José Sanromá y Carbó.....	Idem.
Pallaresos.....	» Antonio Fortuny Carbonell.....	Idem.
Perafort.....	» Antonio Saigí Ciurana.....	Labrador.
Pobla de Mafumet.....	» Antonio Fortuny Padréll.....	Propietario.
Raurell.....	» Francisco Prunera Rodríguez.....	Idem.
Renau.....	» Pablo Domingo Figarola.....	Idem.
Secuita.....	» Jaime Vidal Domingo.....	Idem.
Tamarit.....	» Francisco Marqués Pujol.....	Idem.
Vilaseca.....	» Antonio Escoda Teixidó.....	Idem.

## PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA.

Gandesa.....	D. Mariano Sarrate y Fumanal.....	Propietario.
Pobla de Masaluca.....	» José Folgué y Suñé.....	Idem.
Batáa.....	» José de Osó y Salvadó.....	Idem.
Caseras.....	» Andrés Puchol y Huguet.....	Idem.
Horta.....	» Domingo Arrufat y Sancho.....	Idem.
Arnés.....	» Juan Borrull y Guari.....	Idem.
Prat de Compte.....	» Juan Francisco Alcoberro y Badía.....	Idem.
Pinell.....	» José Espinós y Alerany.....	Idem.
Villalba.....	» Lorenzo Amposta y Martell.....	Idem.
Mora de Ebro.....	» Víctor Pedret y Fraga.....	Abogado.
Ascó.....	» Antonio Serra y Rufin.....	Propietario.
Flix.....	» Mariano Huguet y Febré.....	Comerciante.
Ribarroja.....	» Manuel Puig y Castellví.....	Propietario.
Fatarella.....	» Andrés Girones y Sanchez.....	Idem.
Benisanet.....	» José Estéban Sans y Oriol.....	Idem.
Miravet.....	» Manuel Prescolí y Pedrola.....	Idem.
Bot.....	» Salvador Pons y Vallés.....	Idem.
Corbera.....	» Tomás Piñol y Ballés.....	Idem.

## PARTIDO JUDICIAL DE TORTOSA.

Tortosa.....	D. Buenaventura Tallada.....	Abogado.
Perelló.....	» Francisco Cogal y Bobé.....	Propietario.
Roquetas.....	» José Gas y Arasa.....	Idem.
Mas den Verge.....	» Joaquin Ferré.....	Idem.
S. Carlos de la Rápita.....	» Juan Mies y Andreu.....	Idem.
Cénja.....	» José Martorell.....	Idem.
Tivenys.....	» Benito Beltrán.....	Idem.
Amposta.....	» Pablo Monné.....	Idem.
Cherta.....	» Tomás Mayor.....	Idem.
Santa Bárbara.....	» Juaquin Gas y Ferré.....	Idem.
Godall.....	» José Sanches y Ralda.....	Tejedor.
Uldecona.....	» Juaquin Palau.....	Propietario.
Alfara.....	» Mariano Barberá.....	Idem.
Benifallet.....	» Miguel Monclús.....	Hacendado.
Alcanar.....	» Abdón Segarra.....	Propietario.
Mas de Barberáns.....	» Ignacio Mestre y Lleixa.....	Idem.
Paúls.....	» Pedro Luis y Adell.....	Idem.
Galera.....	» Miguel Domingo.....	Idem.
Ginestar.....	» Francisco Cortés y Jordá.....	Idem.
Freginals.....	» Vicente Fabra.....	Idem.
Rasquera.....	» José Bladé y Piñol.....	Idem.
Aldover.....	» Antonio Amposta.....	Idem.

## PARTIDO JUDICIAL DE FALSÉT.

Falsét.....	D. José Besora y Cabré.....	O. del R. de la Propiedad.
Arbolí.....	» Antonio Martorell y Martorell.....	Propietario.
Argentera.....	» José Ferré y Agustí.....	Idem.
Bellmunt.....	» Ramon Cabré y Secall.....	Idem.
Bisbal de Falsét.....	» Ramon Masip y Estivill.....	Idem.
Cebacés.....	» Juan Gas y Escoda.....	Idem.
Capsanes.....	» Ramon Castellnou y Pallejá.....	Idem.
Ciurana.....	» José Anglés y Salvadó.....	Idem.
Colldejou.....	» Francisco Escoda y Benages.....	Idem.
Cornudella.....	» Ramon Miró y Pallejá.....	Idem.

Dosaiguas.....	D. Ramon Tarragó y Torné.....	Propietario.
Figuera.....	» Pedro Cubells y Bonet.....	Idem.
García.....	» Francisco Madico y Pallás.....	Idem.
Gratallops.....	» Francisco Beltrán y Piqué.....	Médico Cirujano.
Guiamets.....	» Pablo Castellví y Ballés.....	Propietario.
Lloá.....	» Miguel Gibert y Bartolomé.....	Idem.
Margalef.....	» José Vila y Perelló.....	Idem.
Marsá.....	» Ramon Gavaldá y Barceló.....	Idem.
Masroig.....	» José Bernet y Amorós.....	Idem.
Molá.....	» José Llorens y Pascual.....	Idem.
Mora la Nueva.....	» Pedro Pedret y Barceló.....	Idem.
Morera.....	» Mateo Porqueras é Iborra.....	Idem.
Palma.....	» Francisco Escoté y Josa.....	Idem.
Poboleda.....	» Domingo Crivelle y Gras.....	Idem.
Porrera.....	» Francisco Pellicér y Domenech.....	Idem.
Pradell.....	» José Vagué y Vagué.....	Idem.
Pratdip.....	» Francisco Escoda y Escardivol.....	Idem.
Riudecañas.....	» Francisco Mariné y Homs.....	Idem.
Tivisa.....	» Juan Gallisá y Sans.....	Farmacéutico.
Torre de Fontaubella.....	» José Sancho y Sancho.....	Propietario.
Torre del Español.....	» Jaime Pujáls y Masip.....	Idem.
Tarroja.....	» Antonio Capdevila y Ferré.....	Idem.
Ulldemolins.....	» José Montlleó y Mor.....	Idem.
Vandellós.....	» Jaime Vernet y Escoda.....	Périto Agrónomo.
Vilanova de Escor. bou.....	» Juan Ollé y Castell.....	Propietario.
Vilanova de Prades.....	» Pablo Sans y Sans.....	Idem.
Vilella alta.....	» José Macip y Sabaté.....	Idem.
Vilella baja.....	» Romualdo Sabaté y Vellvé.....	Idem.
Vinebre.....	» Jaime Tarragó y Vilaplana.....	Idem.

## PARTIDO JUDICIAL DE VALLS.

Valls.....	D. Juan Rodon y Pi.....	Propietario.
Albiol.....	» Tomás Caballé y Roig.....	Idem.
Alió.....	» Cristóbal Monserrat y Milá.....	Idem.
Alcover.....	» Pedro Tell y Vinadé.....	Fabricante.
Bráfim.....	» Pedro Garriga y Solér.....	Propietario.
Cabra.....	» Roque Róvert y Bella.....	Idem.
Figuerola.....	» José Solanas y Rovira.....	Idem.
Garidells.....	» Juan Gras y Dols.....	Idem.
Masó.....	» Miguel Ferrer y Banús.....	Idem.
Milá.....	» Francisco Garriga y Esteve.....	Idem.
Núllles.....	» Juan Vilanova Cabeza.....	Idem.
Plá de Cabra.....	» José Estalella y Grau.....	Farmacéutico.
Pont de Armentera.....	» Juan Angles Vicens.....	Ebanista.
Puigpelát.....	» Miguel Farré y Badía.....	Propietario.
Riba.....	» Jaime Lladó y Serra.....	Labrador.
Rodoñá.....	» José Ferré y Miracle.....	Idem.
Vallmoll.....	» Buenaventura Piñol Torrents.....	Tejedor.
Vilabella.....	» Juan Gestí y Segú.....	Labrador.
Vilallonga.....	» Francisco de Asis Vallvé y Gené.....	Propietario.
Vilarrodona.....	» José Guinovart y Plana.....	Labrador.

## PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL.

Vendrell.....	D. Salvador Rabassó y Calvo.....	Propietario.
Aiguamurcia.....	» Francisco Cullaré y Dalmau.....	Idem.
Albiñana.....	» Juan Güell y Martorell.....	Labrador.
Altafulla.....	» Bernardino Pijoan y Cabré.....	Industrial.
Arbós.....	» Juan Alberto Raventós.....	Propietario.
Bonastre.....	» Juan Figueras y Miró.....	Idem.
Bañeras.....	» José Tomás y Rius.....	Idem.
Bisbal.....	» Pedro Cornellá y Cañiz.....	Industrial.
Bellvey.....	» Lorenzo Crusat y Figueras.....	Propietario.
Creixell.....	» José Rimbau y Huguet.....	Industrial.
Cunit.....	» Pedro Vidal y Girál.....	Labrador.
Calafell.....	» Juan Olivella y Guinovar.....	Propietario.
La Nou.....	» Tomás Rosell y Vidal.....	Labrador.
Llorens.....	» José Mestre y Raspall.....	Propietario.
Masllorrens.....	» Rafael Vidal y Mala.....	Idem.
Montmell.....	» Antonio Samuel y Riva.....	Idem.
Pobla de Montornés.....	» José Oliva y Orpinell.....	Idem.
Puigtiñós.....	» Francisco Virgili y Espluga.....	Labrador.
Roda.....	» Francisco Baldrich y Rovira.....	Propietario.
Riera.....	» Francisco Sadó y Gatell.....	Industrial.
San Jaime.....	» Pedro Palau y Mestre.....	Labrador.
Santa Oliva.....	» Pablo Bolet y Nogué.....	Idem.
San Vicente.....	» Pablo Mercadé y Recasens.....	Idem.
Salomó.....	» Juan Fernandez y Gallofré.....	Idem.
Torredembarra.....	» Antonio Borrull y Givert.....	Propietario.
Vespella.....	» Eustaquio Pi y Plana.....	Idem.

Montblanch.....	D. Antonio Conangle y Balcells.
Barbará.....	» Victoriano Calvet y Miró.
Blancafort.....	» José Saumé y Estrade.
Capafons.....	» Pablo Vilalta y Martorell.
Ceballá del Condado..	» Rafaél Ninot y Porta.
Conesa.....	» Isidro Solé y Gomá.
Espluga de Francolí..	» Francisco Callau y Caixal.
Febró.....	» José Salvadó y Miró.
Forés.....	» Antonio Puig y Huguet.
Guardia dels Prats....	» Armengol Solé y Amorós.
Las Pilas.....	» Francisco Ballbona y Solá.
Lilla.....	» Jaime Solér y Porta.
Llorach.....	» José Santacana y Solá.
Montreal.....	» Juan Vallverdú y Robert.
Pasanant.....	» José Roca y Roig.
Pira.....	» Cárlos Capdevila y Amich.
Prades.....	» José Sanz y Caldero.
Querol.....	» José Oliver y Palau.
Rocafort de Queralt...	» Antonio Amill y Planafeta.
Rojals.....	» Pablo Odena y Rovert.
Sta. Coloma de Queralt.	» José Martí y Mullerat.
Santa Perpétua.....	» Pablo Domenech y Grau.
Sarreal.....	» Antonio Tarragó y Tomás.
Senant.....	» Ramon Monné y Pons.
Solivella.....	» Juan Monseny y Civit.
Vallclara.....	» José Bové y Prenafeta.
Vallvert.....	» Miguel Vidal y Oliveres.
Vilavert.....	» Salvador Cartañá y Bové.
Vimbodí.....	» Isidro Roig y Estrade.

## PARTIDO JUDICIAL DE RÉUS.

Réus.....	D. José Montagut Illá.....	Propietario y Abogado.
Selva.....	» Luis Fonoll y Pamies.....	Propietario.
Riudoms.....	» Tomás Llecha y Llavina.....	Idem.
Montroig.....	» Miguel Salvadó y Foncuberta....	Idem.
Aleixar.....	» Jaime Vallverdú y Calero.....	Idem.
Castellvell.....	» Salvador Martí y Sugrañes.....	Idem.
Almoster.....	» Lázaro Llombart.....	Idem.
Borjas del Campo....	» Antonio Compte y Avila.....	Idem.
Alforja.....	» José Rebull y Mariné.....	Idem.
Vilaplana.....	» Sebastian Salvat Martinez.....	Idem.
Musara.....	» José Rubert y Juanpere.....	Idem.
Cambrils.....	» Juan Gener y Borrás.....	Idem.
Montbrío.....	» José Dalmau y Borrás.....	Idem.
Botarell.....	» José Mestres y Borrás.....	Idem.
Maspujols.....	» Francisco Samsó y Bonet.....	Idem.
Viñols.....	» Juan Beltrán.....	Idem.
Riudecols.....	» Ramon Salvat.....	Idem.
Irlas.....	» Ramon Valls.....	Idem.

Barcelona 24 de Junio de 1872.—Antonio de Torres Pardo.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1840.

Don Mariano Cabeza, Juez de primera instancia de la villa de Tremp y su partido.

Por el presente segundo pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Cárlos y Vicente Limas, gitanos, conocidos por boticos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias á contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para notificarles cierta providencia recaída en la causa criminal que contra los mismos se sigue sobre lesiones; apercibidos que de no verificarlo se continuará en su rebeldía, señalándoles para las demás diligencias los estrados del Juzgado.

Dado en la villa de Tremp á veinte y cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Mariano Ca-

beza.—Por mandado de S. S., Pascual Saura, Escribano.

Núm. 1841.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Padrós, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en méritos de la causa criminal sobre lesiones á José Jolis de Riudeperas, que contra él y otros estoy instruyendo.

Vich veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 1842.

Don Antonio Subirana, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer y último

pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Casadevall (a) Licu, para que dentro el término de nueve dias se presente en este Juzgado á rendir indagatoria en méritos de la causa criminal sobre robo en la casa de Manuel Llastanós; en la inteligencia que no se le citará ni emplazará mas, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Vich veinte y cinco de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Antonio Subirana.—Pio Mas, Escribano.

Núm. 1843.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Domingo Dalmau y Pey, natural de Vilamaculum, cuyo actual paradero se ignora, para [que dentro el término de nueve dias improrogables se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de tres terneras y un becerro; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Arsenio Ramirez Orozco.—Por mandado de S. S., Francisco Grau, Escribano.

Núm. 1844.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon se cita y llama á José Pujol (a) Mallorca y José Heras (a) Amat, vecinos del pueblo de Bordils, Tomás Mir, Narciso Mir, José Basset, (a) Fasol y Ramon Martí, vecinos de Cassá de la Selva, y á P. Perpiñan, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias improrogables, se presenten de rejas á dentro en las cárceles de este partido, á fin de recibirles la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra los referidos sujetos estoy instruyendo sobre delito contra la forma de Gobierno; apercibidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á veinte y seis de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Arsenio Ramirez Orozco.—Por mandado de S. S., Felipe Puig, Escribano.

Núm. 1845.

Don Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á José Barceló, natural de Madrema-

ña, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias improrogables, se presente de rejas á dentro en las cárceles nacionales de este partido, á fin de recibirle la correspondiente indagatoria en méritos de la causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo sobre robo de dinero en casa de Pedro Vila de dicho Madremaña; apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gerona á veinte y ocho de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Arsenio Ramirez de Orozco.—Por mandado de S. S., Francisco Grau, Escribano.

## ANUNCIOS.

## DOCUMENTOS

para los Juzgados municipales, que se hallan de venta en la imprenta de Don José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan, Tarragona.

## PARA EL MATRIMONIO CIVIL.

**Manifestacion** escrita y expediente completo con el diligenciado correspondiente de los que intentan contraer matrimonio. Cada doce ejemplares, 18 rs.

**Edictos** anunciando la intentada celebracion del matrimonio; en papel de oficio. La docena, 6 rs.

**Certificacion** de no haberse presentado denuncia de impedimento. Doce ejemplares, 3 rs.

**Oficios** de remision de Edictos. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

**Oficios** de acuse de recibo y manifestacion de su resultado. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

## IMPRESOS PARA OTROS SERVICIOS.

**Declaracion** de nacimiento.—Cada veinticinco ejemplares, 6 rs.

**Parte** de defuncion.—Veinticinco ejemplares, 6 rs.

**Licencias** ú órdenes para dar sepultura á los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

**Certificados** que expiden los facultativos de haber examinado los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

**Estados mensuales** de juicios verbales y de conciliacion.—Cada docena, 6 rs.

**Papeletas** para demandar á juicios verbales y de conciliacion. Son duplicadas para unir al expediente y para remitir la otra á la parte demandada.—Cada 25 pares, en papel de hilo, 8 rs.

**Fés de existencia** que expiden los Jueces municipales para las clases pasivas.—Cada cien ejemplares, 14 rs.

**Fés de existencia** y certificacion de estado para las señoras que disfrutan sueldo del Estado.—El ciento, 14 rs.

**Informe** que reclama el Juzgado municipal á la Alcaldía, acerca de la existencia y domicilio de los individuos de clases pasivas.—El ciento, 10 rs.

Todos los documentos anteriores se sirven por correo, sin aumento de precio.—El pago se hace en libranzas del giro mútuo y sellos de correo.

Se abrirá cuenta á los que se obliguen satisfacer, por trimestre, el importe de los impresos que pidan con el sello del Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez municipal.